



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 011/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 011/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, promulgada el 07 de febrero de 2009, en su Artículo 272 norma que le correspondo al Gobierno Autónomo Departamental, ejercer las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos de Gobierno en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante el Decreto Departamental N° 013/2015, se ha dispuesto la Política de Austeridad y Disciplina Fiscal del Órgano Ejecutivo Departamental, disponiendo medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, así como las acciones de disciplina fiscal y financiera en el ejercicio del gasto público de las gestiones 2015 y 2016.

Que, el Artículo Décimo Séptimo del Decreto Departamental N° 013/2015, de Austeridad y Disciplina Fiscal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija permite únicamente la contratación de artistas locales y nacionales para cualquier tipo de eventos, ferias, festivales y otros que organicen las Unidades Organizacionales de la Gobernación con recursos públicos de la entidad.

Que, la Subgobernación de Yacuiba está llevando a cabo la feria de exposición internacional denominada "EXPOCHACO SUDAMERICANO 2016", con el objeto de lograr espacios de integración empresarial, comercial, industrial y cultural, para promocionar el desarrollo productivo de la región, con la participación de delegaciones y sectores productivos nacionales e internacionales.

Que, el Informe Económico N° 01/2016 de fecha 24 de junio de 2016, establece que la realización de la feria internacional "EXPOCHACO SUDAMERICANO 2016", al ser financiada con recursos del 45% que normativamente cuentan con asignación directa a favor de la Provincia Gran Chaco, de la alícuota parte del 15% que corresponde a Yacuiba, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 331, en cumplimiento del Artículo 5° de la Ley N° 3038, por lo que no incide económicamente en el presupuesto a cargo de la Administración Central de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Que, se consideran los Informes Técnico y Legal de fecha 24 de junio de 2016, los cuales recomiendan la emisión del presente Decreto Departamental.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 62 literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar decretos departamentales y demás resoluciones.

